

Título Quinto

Capítulo I

Artículo 17.- Las Magistradas y Magistrados tienen las siguientes atribuciones:

- I. Integrar el Pleno para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.
- II. Formular propuestas de acuerdos y/o determinaciones ante el Pleno o la Junta de Gobierno y Administración, a través de la Presidenta o Presidente.
- III. Remitir a la Secretaría General, con la debida anticipación, el proyecto de sentencia que se someterá a discusión en la sesión del Pleno.
- IV. Retirar, mediante escrito presentado ante la Secretaría General, el proyecto de resolución previamente circulado, antes de la celebración de la sesión de Pleno que corresponda.
- V. Asistir, participar y votar en las sesiones convocadas por la Presidenta o Presidente.
- VI. Exponer en sesión los proyectos de resolución de los asuntos que le sean turnados, señalando las consideraciones jurídicas y los preceptos en que se funden.
- VII. Discutir y votar los proyectos de resolución que se sometan a su consideración en sesión.
- VIII. Formular voto particular o razonado.
- IX. Requerir a los Juzgados los informes que resulten indispensables para el ejercicio de sus atribuciones.
- X. Emitir la clasificación de la información de las versiones públicas de las sentencias proyectadas en su Ponencia y remitirlas al Comité de Transparencia para su aprobación, así como designar un enlace responsable de su publicación en la página de internet del Tribunal.
- XI. Excusarse de conocer algún asunto que le sea turnado, cuando se actualice alguna causa de impedimento prevista en las leyes aplicables.
- XII. Vigilar y adoptar las medidas necesarias para la pronta y expedita resolución de los asuntos que le sean turnados.
- XIII. Adoptar las medidas necesarias para el registro y control de los expedientes turnados a su Ponencia, así como de los proyectos que hayan elaborado y sus resoluciones respectivas.

- XIV. Vigilar que las personas servidoras públicas asignadas a su Ponencia cumplan con las obligaciones de su encargo.
- XV. Informar a la Presidenta o Presidente de los actos que se realicen en el ejercicio de sus atribuciones.
- XVI. Rendir los informes estadísticos, estudios, opiniones, dictámenes y demás documentos que le sean requeridos por la Presidenta o Presidente.
- XVII. Solicitar autorización a la Junta de Gobierno y Administración licencia con o sin goce de sueldo.
- XVIII. Instruir a la persona titular de la Secretaría de Estudio y Cuenta a su cargo en el estudio, análisis, elaboración de proyectos de resolución y demás funciones propias de su Ponencia.
- XIX. Proponer a la Presidenta o Presidente a la persona servidora pública que suplirá las faltas temporales de la persona titular Secretaría de Estudio y Cuenta.
- XX. Proponer a la Junta de Gobierno y Administración a las personas servidoras públicas que integrarán su Ponencia.
- XXI. Gestionar el apoyo administrativo necesario para el adecuado funcionamiento de la Ponencia.
- XXII. Realizar visitas de verificación ordinarias a los Juzgados y extraordinarias cuando se requiera, previo acuerdo de la Sala de Revisión.
- XXIII. Solicitar, a través de la Secretaría General, en caso de considerarse necesario, en materia de Responsabilidades Administrativas, la exhibición de la información o documentación necesaria para el mejor conocimiento de los hechos y la consecución de la verdad material, aun cuando no hubiere sido ofrecida por las partes o la haya presentado de manera deficiente, pudiendo auxiliarse para la debida notificación.
- XXIV. Solicitar, en caso de considerar necesario, se convoque a sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno y Administración.
- XXV. Remitir a la Secretaría General copia de los proyectos de sentencia que serán discutidos en sesión de Pleno.
- XXVI. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, establezcan las disposiciones legales aplicables.